

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE**



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES
TRIBUTARIAS Y SUS SANCIONES EN LAS EMPRESAS DEL
PERÚ: CASO DE LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA
DON ROBERTINO S.A.C.” CHIMBOTE 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

BACH. ADELINA APOLONIA HUACCHA RAFAILE

ASESOR:

MGTR. FERNANDO VÁSQUEZ PACHECO

CHIMBOTE- PERÚ

2016

JURADO EVALUADOR DE TESIS

DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCÍA
PRESIDENTE

MGTR. JUAN MARCO BAILA GEMÍN
SECRETARIO

DR. EZEQUIEL EUSEBIO LARA
MIEMBRO

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque con su bendición me ha permitido culminar satisfactoriamente con el presente trabajo de investigación.

A mi familia, por su apoyo incondicional, por ser el motivo para seguir adelante en cada etapa de mi vida.

Al representante de la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C, por su tiempo y apoyo en la recopilación de datos.

Al Mgtr. Econ. Fernando Vásquez Pacheco, por su dirección, supervisión y apoyo en toda la elaboración del presente informe de investigación.

DEDICATORIA

A mis padres Anselma y Gregorio y mis hermanas Jessica y Sonia

A la niña de mis ojos, Camila que a pesar de ser tan pequeña llena todo mi corazón de amor y esperanza.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: determinar y describir las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa Comercializadora Don Robertino SAC de Chimbote, 2014. La investigación fue descriptiva bibliográfica – documental y de caso, para llevarla a cabo se revisó la literatura pertinente y se aplicó un cuestionario de 23 preguntas cerradas al Gerente General de la empresa del caso, utilizando la técnica de la entrevista, obteniéndose los siguientes resultados: **Respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias:** existe un alto grado de desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, lo que origina que muchas veces se cometan infracciones tributarias, las mismas que ocasionan la imposición de multas. Las infracciones cometidas por la empresa de estudio fueron por no exhibir la información solicitada mediante requerimiento de la SUNAT, declarar cifras o datos falsos y no haber realizado correctamente la bancarización de sus adquisiciones, lo que originó el desconocimiento del IGV. **Según el aspecto económico:** la empresa cumple con el pago de sus tributos, aunque en varias oportunidades se ha atrasado con éstos por falta de liquidez inmediata, no teniendo otra salida de pagarlos más los intereses moratorios. En cuanto al pago de las multas impuestas, según el gerente aún no las realiza, esto porque no cuenta con los recursos económicos necesarios; además, porque las multas impuestas las considera desproporcionadas e injustas. **Según el aspecto social:** El pago de los tributos es importante porque con ellos el Estado puede brindar los servicios necesarios para la ciudadanía; sin embargo, el gerente considera que el Estado no es un buen administrador de estos recursos ya que no todos los sectores se ven beneficiados de los servicios básicos.

Palabras clave: Infracciones tributarias, sanciones tributaria.

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine and describe the main characteristics of tax offenses and their penalties in Peruvian companies and in the marketing company Don Robertino SAC de Chimbote, 2014. The research was descriptive bibliographical - documentary and In order to carry it out, the pertinent literature was reviewed and a questionnaire of 23 closed questions was applied to the General Manager of the company, using the interview technique, obtaining the following results: Concerning the knowledge of tax obligations: **there is A high degree of ignorance of the tax obligations** on the part of the companies, which causes that often they are committed tax infractions, the same that cause the imposition of fines. The infractions committed by the study company were for not displaying the information requested by request of SUNAT, declaring false figures or data and not having correctly performed the banking of their purchases, which led to ignorance of the IGV. **According to the economic aspect:** the company complies with the payment of its taxes, although on several occasions it has been delayed with these for lack of immediate liquidity, having no other way out of paying them plus interest arrears. As for the payment of the fines imposed, according to the manager still does not do them, this because he does not have the necessary economic resources; In addition, because the fines imposed consider them disproportionate and unfair. **According to the social aspect:** The payment of taxes is important because with them the State can provide the necessary services for citizenship; However, the manager considers that the State is not a good administrator of these resources since not all sectors benefit from basic services.

Keywords: Tax offenses, tax penalties.

CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
CONTRA CARÁTULA.....	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	14
2.1 Antecedentes.....	14
2.1.1 Internacionales.....	14
2.1.2 Nacionales	15
2.1.3 Regionales	20
2.1.4 Locales	21
2.2 Bases teóricas	21
2.2.1 Teoría de la potestad sancionadora de la administración pública.....	21
2.2.2 Teoría de los Principios de Imposición.....	22
2.2.3 Teoría de la relación de sujeción.....	23
2.2.4 De la empresa.....	24
2.3 Marco Conceptual.....	26
2.3.1 Definición de infracción.....	26
2.3.2 Sanción tributaria.....	27
2.3.3 Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias.....	29
2.3.4 Acerca de la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C.....	30

III. METODOLOGÍA	33
3.1 Diseño de la investigación	33
3.2 Población y muestra	33
3.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores	33
3.4 Técnicas e instrumentos	33
3.5 Plan de análisis	33
3.6 Matriz de consistencia	34
3.7 Principios éticos	34
IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	35
4.1 Resultados	35
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1	35
4.1.2 Respecto al objetivo específico 2	39
4.1.3 Respecto al objetivo específico 3	42
4.2 Análisis de resultados	44
4.2.1 Respecto al objetivo específico 1	44
4.2.2 Respecto al objetivo específico 2	45
4.2.3 Respecto al objetivo específico 3	46
V. CONCLUSIONES	49
5.1 Respecto al objetivo específico 1.....	49
5.2 Respecto al objetivo específico 2.....	49
5.3 Respecto al objetivo específico 3.....	50
5.4 Conclusión general	51
VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	52
6.1 Referencias bibliográficas.....	52
6.2 Anexos	55
6.2.1 Anexo 01: Matriz de Consistencia	55
6.2.2 Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas.....	57
6.2.3 Anexo 03: Cuestionario.....	58

I. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos a nivel mundial necesitan ingresos para proveer bienes y servicios para la sociedad, como infraestructura, educación, salud, entre otros.

En la mayoría de economías el sistema tributario es la principal fuente de financiamiento para una amplia gama de programas sociales y económicos.

La cantidad de ingresos que las economías necesitan generar a través de impuestos depende de varios factores, principalmente de la capacidad del gobierno para aumentar los ingresos a través de otras actividades productivas.

Es indudable que los ingresos fiscales también dependen de la capacidad administrativa para recaudar impuestos y de la voluntad de las empresas para cumplir con el pago. El cumplimiento de las leyes fiscales es importante para mantener el sistema y apoyar los programas y servicios sociales que mejoran la vida de los ciudadanos. Por ello, el cumplimiento voluntario y la auto-evaluación se han convertido en una manera de administrar con eficiencia el sistema tributario, dando la confianza para que los contribuyentes determinen su responsabilidad y paguen la cantidad de impuestos de manera correcta.

Con altos índices de cumplimiento voluntario, los costos administrativos serán menores; lo que permitirá que los funcionarios fiscales sean más eficientes y se eviten las oportunidades de corrupción. Sin embargo, para ser eficaz, la auto-evaluación tiene que ser correctamente introducida e implementada con normas transparentes, sanciones por incumplimiento y procesos de auditoría.

Según el **Doing Business (citado por Vergara 2011)**, mantener reglas simples y claras sin duda, es útil para los contribuyentes, los sistemas de impuestos muy complejos generan alto riesgo de evasión, pues los altos costos tributarios se asocian a mayores sectores informales, más corrupción y menos inversión. Las economías con sistemas tributarios bien diseñados son capaces de ayudar al crecimiento de las empresas y, en última instancia, de la inversión y el empleo.

En América Latina, existe la necesidad de incrementar los niveles de recaudación de impuestos para que el Estado pueda proveer adecuadamente los servicios que los

ciudadanos demandan. Para ello, ayudaría mucho lograr ampliar de forma efectiva las bases tributarias y reducir los elevados niveles de incumplimiento tributario.

En general, se puede entender por incumplimiento tributario a todas aquellas acciones deliberadas o no, que resultan en una eliminación o reducción indebida de las obligaciones tributarias. Estas acciones son de todo tipo y están relacionadas con múltiples factores tales como: la existencia de una economía informal bastante desarrollada y arraigada, una inadecuada estructura normativa, una alta carga tributaria, situaciones de déficit financieros de los contribuyentes, la aceptación o indiferencia social hacia el mismo fenómeno del incumplimiento, la falta de legitimidad de los gobiernos de turno y poca confianza en su accionar, el desconocimiento parcial o total de la obligación legal (baja cultura tributaria), entre otros (**Pecho, Peláez, y Sánchez, 2012**).

En el Perú, el Sistema Tributario se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. El sistema tributario peruano está constituido por tres elementos:

- **Política tributaria:** Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Normas tributarias:** Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. En nuestro país, comprende el Código Tributario y una serie de normas que lo complementan.
- **Administración tributaria:** Está constituida por los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT (**Espinoza, 2015**).

Es indiscutible que toda Administración Tributaria requiere, para el cumplimiento de sus funciones, encontrarse premunida de determinadas facultades que le permitan efectivizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias existentes en aras del interés público. Sobre el particular, nuestro Código Tributario reconoce expresamente como facultades de la Administración Tributaria las de fiscalización, determinación y aplicación de sanciones, interposición de medidas cautelares, así como la de denunciar delitos tributarios (**Nima, Rey y Gómez, 2013**).

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

Las infracciones tributarias se encuentran definidas en el Código Tributario en el libro cuarto, artículo 164º, como: “Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada, como tal, en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos”.

Además, dicha norma también señala que la infracción tributaria es determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En ese sentido, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca (**Revista Caballero Bustamante, 2013**).

La empresa objeto de estudio es la Comercializadora Don Robertino S.A.C, la misma que pasó un proceso de fiscalización definitiva por los años 2008 al 2012, por el tributo código 1011 – IGV. Resultado de dicha fiscalización se emitieron varias resoluciones de multa por omisiones cometidas. Cabe indicar que de haberse realizado las acciones oportunas corrigiendo tales omisiones se hubiese podido acoger al Régimen de Gradualidad establecida en el Código Tributario, y así disminuir en gran medida las multas impuestas.

Por lo anteriormente expresado, es de vital importancia el conocimiento de las infracciones tributarias, cuáles son las sanciones que se originan a partir del incumplimiento de la ley, y qué gradualidad se pueden aplicar a éstas.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el

siguiente: **¿Cuáles son las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” de Chimbote, 2014?**

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: **Determinar y describir las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” de Chimbote, 2014.**

Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú, 2014.
2. Describir las características de las infracciones tributarias y sus sanciones, en la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” de Chimbote, 2014.
3. Hacer un análisis comparativo de las sanciones tributarias y sus sanciones, entre las empresas del Perú y en la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” de Chimbote, 2014.

Finalmente, la investigación se justifica porque permitirá conocer a nivel exploratorio y descriptivo la normatividad tributaria relacionada a las infracciones tributarias, sus sanciones y la gradualidad establecida para determinar y calcular éstas.

La presente investigación también se justifica porque es importante conocer qué características tienen las infracciones tributarias, qué sanciones se aplican de acuerdo a lo establecido por la ley; así también, conocer la gradualidad establecida para el cálculo correcto y oportuno.

Asimismo, el estudio se justifica porque servirá de base para realizar otros estudios similares. También porque permitirá al empresario conocer la complejidad de las infracciones tributarias y qué sanciones son de aplicación, esto le permitirá evitar cometerlas; y si las cometió, poder determinar correcta y oportunamente el régimen de gradualidad aplicable, según las Tablas contenidas en el Código Tributario Peruano.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes:

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Annibaldi y Piccioni (2012) en su trabajo de investigación: “Infracciones y sanciones tributarias en Mendoza 2012 – Argentina, determina que el principal objetivo de las sanciones tributarias es lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria: que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria. La decisión que adopta el contribuyente no está influida por emociones ni por instintos, sino es el resultado de un frío proceso comparativo entre el cálculo de las ventajas e inconvenientes de actuar en una u otra forma: cumplir o no hacerlo. Además, mencionan que aunque la evasión fiscal responde a varias causas, un factor determinante es la moral del contribuyente. Es decir, cómo inciden los valores sociales, normativos o éticos de las personas en la decisión de pagar o evadir los tributos. Ya no se trata solo de la importancia que la sociedad le asigna al cumplimiento tributario, sino del nivel de gravedad que le asigna al no pago de sus impuestos, independientemente del marco legal.

Cárdenas (2012) en su tesis titulada: “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pinchincha – Cantón Quito – Ecuador”, investigación de tipo descriptiva, tuvo como uno de sus objetivos específicos determinar los factores que influyen para que los pequeños empresarios no cumplan con las obligaciones tributarias en el Ecuador. Determina que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los contribuyentes, implica que la ciudadanía no conoce sus obligaciones y responsabilidades tributarias lo que origina la comisión de infracciones tributarias.

Carrera, Gaibor y Piedrahita (2010) en su tesis de grado: “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias”, investigación de tipo descriptivo – bibliográfico, tuvo como objetivo general : Describir los motivos que influyen en los contribuyentes de Guayaquil para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, establece que los factores que influyen en el incumplimiento de los impuesto por los contribuyentes de Guayaquil son : a) la complejidad de las normas tributarias, b) dificultad de la comprensión y la aceptación de impuestos y c) el repudio del pago de sus obligaciones principales, por no verse reflejado esos pagos en obras nacionales.

Espinoza y Huiracocha (2015) en su tesis denominada: “Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca - Ecuador (Mercados: 9 de Octubre y 10 de Agosto) por el periodo fiscal 2012 - 2013”, establece que un gran porcentaje de comerciantes no tienen instrucción académica, lo que trae consigo otros problemas relacionados como el desconocimiento de leyes, de sanciones, de beneficios, destino de los impuestos y que al no tributar están evadiendo los mismos.

Duarte (2009) en su tesis titulada: “Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el presidente de la república de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias”, tipo investigación descriptivo bibliográfico. Determinó que en ocasiones la falta de pago de los tributos y multas por parte de los contribuyentes, no se debe a la falta de voluntad, sino por falta de recursos económicos, entre otros.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú; menos en la región Ancash, que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis en nuestra investigación.

Gerencia de Estudios Tributarios (2009) en su investigación titulada: “Estimación del cumplimiento en el impuesto general a las ventas durante el año 2008”, Afirma que los determinantes para el incumplimiento tributario son:

- El beneficio económico directo derivado de la omisión del pago del tributo.
- Factores macroeconómicos coyunturales o estructurales que reducen o mantienen reducidos los ingresos de los agentes económicos, condicionándolos a cubrir la reducción a partir de los recursos correspondientes a los tributos. En este punto es importante mencionar el efecto de la inflación y la falta de crédito.
- La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria acorde con los niveles de recaudación que se pretende obtener.
- La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el gobierno.
- El grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo referido a la existencia de vacíos legales o administrativos como a lo frondoso de los regímenes especiales aplicados, esto sumado a la incertidumbre jurídica en razón de la frecuente variación de las normas tributarias, entre otros.

Asimismo, establece los efectos del cumplimiento, tales como:

- La evasión altera los efectos de los propios impuestos. Dada la necesidad de una recaudación exigida para el financiamiento del Estado, la existencia de evasión hará necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que si tienen un aceptable grado de cumplimiento tributario.
- En relación al Estado, la evasión afecta negativamente a sus cuentas fiscales impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos de política.

Villamuzio & Asociados (2015) en su publicación titulada: “¿Cuáles son las infracciones tributarias más comunes y cómo evitarlas?”, determina que una infracción tributaria consiste en la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse tipificada y conllevar la aplicación de una sanción. Muchos contribuyentes incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento de las normas, por descuido o de forma intencional. Las sanciones establecidas pueden variar en función a la naturaleza de la infracción, sin embargo, ciertos casos pueden motivar acciones severas como el decomiso de bienes o el cierre temporal del establecimiento.

Un porcentaje importante de empresas peruanas incumplen con la presentación de la declaración de renta dentro de los plazos establecidos. Esto puede acarrear una multa correspondiente a 1 UIT para empresas dentro del Régimen General. En el caso de empresas dentro del régimen especial y/o personas naturales, la sanción corresponde al 50% de la UIT, otra infracción muy recurrente en algunas empresas es no emitir comprobantes de pago. Los negocios que más incurren en esta falta son aquellos que brindan servicios, como restaurantes y hostales, el incumplimiento de esta obligación puede ocasionar el cierre temporal del establecimiento.

La tercera infracción tributaria más común en el Perú es la presentación de cifras falsas o inexactas en la declaración jurada anual. La cuarta es respecto a los libros, muchas empresas cometen el error de no llevarlos o no tenerlos actualizados. Finalmente, la quinta infracción más común es el incumplimiento con los depósitos de las detracciones dentro de los plazos establecidos, los cuales señalan como fecha límite el quinto día útil del mes siguiente. La multa por no efectuar la detracción oportuna puede ascender al 50% del importe no depositado.

Cabe señalar que las multas pueden reducirse si las faltas son subsanadas por el contribuyente antes de que se realice la notificación de la SUNAT. En estos casos, el monto a pagar puede reducirse hasta en un 90%. De lo contrario, el monto de descuento será mucho menor.

Perú 21 (Edición Mayo 2013) en su publicación denominada: “Evita sanciones por evadir obligaciones tributarias, afirma que para SUNAT, la infracción más común que cometen los pequeños empresarios es: no actualizar sus datos del Registro Único de Contribuyente (RUC) cuando cambian de domicilio, la segunda más frecuente es que a la mayoría se le ‘olvida’ entregar comprobantes de pago por consumos mínimos y en general. En otros casos, los empresarios carecen de libros contables, cuando solo los que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) no están obligados a tenerlos.

Castro y Quiroz (2013) en su tesis titulada: “Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”, tipo investigación descriptivo - bibliográfico de caso. Establece que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado.

Asimismo, para la constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes.

Marquina (2014) en su trabajo de investigación denominado:“ Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT - Intendencia Lima, en el periodo 2013” tuvo como objetivos identificar el grado de cultura tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales, y determinar de qué manera incide la cultura tributaria con respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes en la recaudación fiscal; para ello se aplicó una encuesta a 45 contribuyentes que permitió concluir que: El conocimiento de los contribuyentes del cercado de Lima verificados por la Administración Tributaria, respecto a sus obligaciones formales es deficiente demostrando un grado de cultura tributaria débil con respecto a sus obligaciones formales de los contribuyentes del cercado de Lima, esto porque falta difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.

Ventura (2015) en su trabajo de tesis titulada: “Cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales para la optimización de una empresa en el Perú, 2015” tuvo como objetivo general determinar la incidencia del cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales en la optimización de la empresa, quien empleó el método de investigación bibliográfica y documental para llegar a las siguientes conclusiones: El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales facilita la optimización de la empresa, proporciona elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la empresa, ayuda en la mejora continua y competitividad de la empresa. Así también las declaraciones juradas correctas y exactas son sinónimo de credibilidad de las empresas y también generan confianza en sus clientes, trabajadores, directivos y accionista.

Alejos y Carranza (2010) en su tesis denominada: “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, Periodo 2010”, tipo de investigación descriptivo – bibliográfico. Establece que los conocimientos de tributación de los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, es escaso ya que solo el 37.10% tienen conocimientos de tributación, mientras que el 62.90% no los tiene. Por otra parte el 43.3% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70% no cumplen.

Timaná y Pazo (2014) en su trabajo de investigación denominado: “Pagar o no pagar es el dilema: Las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana”, tuvo como objetivo conocer las actitudes que tienen los profesionales frente al pago de sus obligaciones tributarias, así como los factores determinantes que inciden en su comportamiento fiscal, para ello se utilizó la técnica de la encuesta, aplicada a 150 profesionales contribuyentes, estudiantes de posgrado de la Universidad ESAN, concluyendo que un elevado porcentaje considera que no es justo que se paguen tantos impuestos esto porque perciben injusticia en la deducción de algunos gastos para las empresas y no para las personas naturales, también porque no hay confianza en el Estado en cuanto a la administración de los ingresos fiscales ya que no se evidencian en obras sociales y por la elevada corrupción existente en la política. También concluyó que existe poco conocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes porque las leyes son muy complejas y difíciles de interpretar, además porque en el Perú las normas tributarias son muy cambiantes.

Nima, Rey y Gómez (2013) en su trabajo de investigación: “Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias en el Perú, 2013; tipo de investigación bibliográfico. Menciona en resumen que el artículo 164 del Código Tributario define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos. De la definición anterior tenemos que una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de las

normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. Las sanciones tributarias por su parte constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.

Carranza (2015) en su tesis titulada: “Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa IMPORT S.A.C., para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas”, tipo de investigación descriptivo – bibliográfico de caso. Establece que la aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%.

Saavedra (2014) en su trabajo informativo de la Revista Gestión, sector economía, establece que hoy en día casi todas las infracciones tributarias tienen un régimen de gradualidad, el cual es una extensión del régimen de incentivos estipulados en el artículo 179 del Código Tributario, y estipula una serie de rebajas sobre las multas aplicables a los contribuyentes. Este es un ejemplo sobre cómo se puede incentivar a los contribuyentes a no “tratar de sacarle la vuelta al Estado” y preocuparse de declarar correctamente o, en este caso en concreto, a preocuparse de corregir sus declaraciones cuando existan omisión tributarias.

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la región Ancash, menos en la provincia de Santa; sobre las variables y unidad de análisis de nuestro estudio.

Gonzales (2013) en su tesis: “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central de Sihuas – Huaraz, Período 2013” determina que la estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado y en una organización interna dinámica, cuyo objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, a través de mejores facilidades tecnológicas y de infraestructura, mayor información, orientación y educación. Todo ello sin dejar de estimular al contribuyente cumplido mediante una eficaz labor de recaudación y fiscalización.

2.1.4 Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en cualquier ciudad de la provincia de Santa, sobre las variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Revisando la literatura pertinente, no se ha podido encontrar antecedentes a nivel local.

2.2 Bases teóricas

En la presente investigación fue necesario tomar en consideración los criterios desarrollados por diferentes especialistas en la temática tributaria, a fin de determinar las bases teóricas en la que se sustenta la investigación. A continuación se reseñan los conceptos más pertinentes relacionados con las variables y el objeto de estudio.

2.2.1 Teoría de la potestad sancionadora de la administración pública

Para **Euseda (2010)** la potestad sancionadora de la Administración es tan antigua como ésta misma. Históricamente, se considera como un elemento esencial del poder de policía. En efecto, se estima que las sanciones

administrativas constituyen un capítulo del Derecho de Policía. De tal manera, se llega a sostener que donde hay policía aparecen las sanciones. Y es que, debe recordarse que en virtud del poder de policía la Administración está autorizada para imponer sanciones propiamente tales de signo pecuniario (multas) o de otro contenido restrictivo de derechos o intereses de los administrados, dirigidas a reprochar los ilícitos administrativos así como las medidas de policía, que no sanciones, encaminadas a la vigilancia sobre las necesarias y previas autorizaciones administrativas. Así, se sostiene que las sanciones son el pilar sobre el que se asienta la policía, pues sin ellas no podría ser efectiva. A partir del constitucionalismo, cambiaron las concepciones dominantes, puesto que el desprestigio ideológico de la policía arrastró consigo el de la potestad sancionadora. De tal suerte, se traslada a los jueces y tribunales el monopolio estatal de la represión, lo que supuso la adopción del Derecho Penal legalizado y judicializado. Sin embargo, los Estados de la época que se apresuraron a adoptar este nuevo sistema represivo, más racionalizado y objetivo, no abandonaron sus propios poderes sancionatorios. Es decir, el desplazamiento de los viejos poderes de policía de la Administración no llegó a producirse en su totalidad, coexistiendo, de esa manera, dos sistemas represivos. Ahora bien, la potenciación de las facultades administrativas represivas paralelamente a las penales obedece además a una inadecuación del sistema penal, por su lentitud, por su rigidez, por su excesivo rigor o contenido socialmente infamante. Así, se va produciendo una despenalización que traslada desde los jueces penales a la Administración la represión de determinados delitos y faltas. Con todo, esta dualidad de sistemas represivos ha pervivido hasta nuestros tiempos y en muchos casos ha sido expresamente reconocido por los textos constitucionales.

2.2.2 Teoría de los principios de imposición

Conforme a esta teoría, se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular

paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

La principal crítica a esta teoría consiste en que no toda la actividad del Estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza. En efecto, si bien es cierto que fuertes cantidades son las que eroga el Estado para la satisfacción de los servicios públicos; también lo es que, una buena parte de sus ingresos los destina a actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos, como por ejemplo, los gastos de las representaciones diplomáticas en el extranjero.

Otra crítica que se establece en contra de esta teoría, consiste en que la noción del servicio público varía de un Estado a otro, luego entonces, nos encontramos con que el concepto de servicio público es en la actualidad vago e impreciso, por estar supeditado a las ideas políticas, económicas y sociales existentes en cada Estado.

2.2.3 Teoría de la relación de sujeción

Andreozzi (1953) expresa que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. El autor, para explicar su teoría, hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales dividen dos clases: físicas y espirituales. En su concepto, las necesidades físicas del hombre son: alimentos, vestido, habitación y, en general, todas aquellas que son indispensables para subsistir. Considera que una vez satisfechas las necesidades físicas, se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevarán espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como

la cultura intelectual y física y, en general, todo lo que le permita su superación personal.

También Andreozzi afirma que la sociedad tiene que satisfacer, al igual que el hombre en sus necesidades a fin de poder subsistir primero, y elevarse espiritualmente después, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

2.2.4 De la empresa

Vicuña (2012) define a la empresa como la célula creadora de riqueza de que dispone la sociedad; una riqueza que permite el desarrollo económico y el consiguiente acceso a la cultura, la salud, la seguridad y todos los elementos que proporcionan bienestar y calidad de vida.

Se considera que la empresa nació en el seno de la actividad familiar, porque esos procesos productivos – distributivos - asignativos fueron originalmente de actividad familiar. Se puede decir que tanto el desarrollo tecnológico como el mejoramiento de las comunicaciones son las que han hecho posibles que ese intercambio, originado en la familia, trascendiera a otras esferas sociales, dándose así el camino para un desarrollo cada vez mayor de la empresa.

La Ley General de Sociedades especifica las formas societarias especificando las principales diferencias entre ellas, siendo estas las siguientes:

MODALIDAD CA RA CTE RÍS TIC AS	FORMA INDIVIDUAL	FORMAS SOCIETARIAS		
	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SOCIEDAD ANONIMA
NÚMERO DE SOCIOS	Es constituida por voluntad de una sola persona. Es una persona jurídica	De dos a 20 participacionistas.	De dos a 20 accionistas. El accionista o terceros deben comunicarlo a la sociedad y solicitar la aprobación de esta.	De dos como mínimo. Tiene un número máximo de 750 socios. Cuando excede ese número, debe transformarse en sociedad anónima abierta.
DENOMINACIÓN	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o de las siglas "E.I.R.L."	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o de las siglas "S.R.L"	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima Cerrada" o de las siglas "S.A.C."	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima Abierta" o de las siglas "S.A."
ÓRGANOS	Titular y gerencia.	- Junta general de socios. - Gerentes.	- Junta general de accionistas. - Directorio, el nombramiento del mismo es facultativo. - Gerencia.	- Junta general de accionistas. - Directorio. - Gerencia.
CAPITAL SOCIAL	En dinero o bienes muebles o inmuebles.	El capital es representado por participaciones y deberá estar pagada cada participación por lo menos en un 25%.	Los aportes pueden ser en moneda nacional o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. El capital es representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos en un 25%.	- Junta general de accionistas. - Directorio. - Gerencia.
DIRACIÓN		Indeterminada	Determinada o indeterminado	Determinada o indeterminado

Fuente: Elaboración propia, según el Manual Práctico de la Ley General de Sociedades pág. 395.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Definición de infracción

El artículo 164 del Código Tributario define la infracción tributaria como toda **acción u omisión** que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos.

De la definición anterior tenemos que una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal.

Elementos de la infracción tributaria:

Elemento sustancial o antijuridicidad: Con base en el principio de tipicidad de la infracción anteriormente descrito, tenemos que una de las características de la infracción tributaria es la de ser antijurídica, pues importa la violación de normas tributarias expresamente establecidas.

En efecto, la acción u omisión en que consiste la infracción tributaria es contraria a una prohibición o a un mandato positivo expresamente tipificado en una norma tributaria, la cual establece la infracción y la sanción correspondiente a esta.

Así, el elemento sustancial es el incumplimiento de una obligación legalmente establecida, esto es, para que exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada.

La Administración Tributaria no podrá sancionar las conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas por norma expresa como obligaciones tributarias pues, en este caso, no existe violación de norma tributaria alguna.

Elemento formal o tipicidad: De lo anterior podemos afirmar también que la infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y

precisamente tipificada como tal en una norma legal. Es decir, si la acción u omisión no encaja dentro de determinada clase de infracción no existirá infracción alguna.

Este elemento tiene su sustento en el principio de legalidad establecido en el inciso d) de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario vigente, según el cual solo por ley o por decreto legislativo se puede definir y establecer las infracciones tributarias.

Así para que exista una infracción tributaria, además del incumplimiento de una obligación formal o sustancial, debe existir también el derecho de la Administración de sancionarlo, esto es, que dicha conducta haya sido considerada por el ordenamiento legal como una infracción y se haya fijado la sanción.

Elemento objetivo: El artículo 165 del Código Tributario establece que las infracciones se establecen de manera objetiva, esto es, que basta el incumplimiento de la obligación tributaria y que dicho incumplimiento haya sido tipificado como infracción para que se configure esta, no importando o valorándose las razones que hayan motivado dicho incumplimiento.

En efecto, para que exista infracción no será necesario establecer que el deudor tributario ha actuado con dolo o con culpa, bastando con probar la comisión del hecho previsto en la ley como infracción para que esta quede configurada y proceda la sanción administrativa correspondiente.

2.3.2 Sanción tributaria

Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria. La facultad sancionadora de la Administración Tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82 del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la Administración dentro de los parámetros de actuación permitidos por la ley, puede determinar cuál será la sanción aplicable.

Dicha facultad sancionadora se verá reflejada en la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa
- b) Comiso
- c) Internamiento temporal de vehículos
- d) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.
- e) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Como podemos ver, las sanciones administrativas antes descritas pueden ser de dos tipos:

- Patrimoniales: Están conformadas por las multas y el comiso de bienes.
 - Limitativas de derechos: las sanciones limitativas de derecho estarían conformadas por el internamiento temporal de vehículos, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.
- a) **Multa**, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 180 del Código Tributario. Dentro de las que podemos encontrar por ejemplo: UIT, ingresos netos, ingresos Cuatrimestrales, el tributo omitido y el monto no entregado.
 - b) **Comiso de bienes**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo.
 - c) **Internamiento temporal de vehículos**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

d) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Código Tributario, tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

e) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, este tipo de sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes (sanciones de carácter patrimonial), la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal.

Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

2.3.3 Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias:

a) Determinación de la infracción tributaria

Como ya lo habíamos dicho, no es necesario que exista voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, ni tampoco es necesario que exista conocimiento de que la conducta que desarrolla constituye una infracción tributaria a ser sancionada, pues la comisión de esta se determina de manera objetiva, no requiriéndose medir la intencionalidad de la conducta infractora.

En ese sentido, para determinar si se ha cometido una infracción tributaria bastará con verificar si la conducta realizada por el deudor tributario calza dentro de la descripción de una conducta tipificada como infracción.

b) Aplicación del régimen de gradualidad

Según resulta del artículo 166 del Código Tributario, en virtud de la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las

sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, fijando los parámetros o criterios que correspondan para determinar el monto de las sanciones establecidas.

Es en función de dicha facultad discrecional que la SUNAT ha aprobado un Régimen de Gradualidad de Sanciones, en virtud del cual el monto de una sanción, cuando estamos ante sanciones de multa, puede hasta extinguirse por la existencia de una circunstancia atenuante como puede ser la subsanación voluntaria.

Actualmente, dicho régimen de gradualidad de sanciones es regulado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT.

A continuación y a modo de resumen, se presenta un cuadro que ayudara al contribuyente a ubicarse en la tabla que le corresponde para el cálculo de la infracción cometida.

Tipo de Contribuyente	Tablas
Personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría (Régimen General)	Tabla I del Código Tributario
Personas naturales que perciban renta de cuarta categoría (trabajadores independientes), personas acogidas al Régimen Especial de Renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III.	Tabla II del Código Tributario
Personas y entidades que se encuentran en el NRUS	Tabla III del Código Tributario

Fuente: SUNAT (2007).

2.3.4 Acerca de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C”

La empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C”, tiene como actividad económica la comercialización por mayor y menor de balones de gas en la presentación de 5 kg, 10kg, y 45 kg., inicia sus actividades el 03 de Enero el 2008, bajo el Regimen General del Impuesto a la Renta; sus ventas mensuales ascienden en promedio a S/ 640,000.00.

La empresa en mención en el año 2012 solicitó mediante la presentación del formulario Nro. 4949 la devolución de percepciones no aplicadas del IGV, por la suma de S/ 140,000.00 (Son Ciento cuarenta y tres mil con 00/100 Soles). En respuesta, la SUNAT le cursa un requerimiento, en donde se fiscaliza el tributo 0101 IGV, bajo el tipo de fiscalización “Definitiva”, por los periodos: Enero 2008 a Octubre 2012.

Cabe señalar que en primera instancia, la empresa no se presentó a dicho requerimiento, emitiéndole una Resolución de Multa, según lo establecido en el Art. 177 Numeral 1 del Código Tributario: “No exhibir lo requerido por la Administración tributaria”.

INFRACCION	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCION	CRITERIOS DE GRADUALIDAD; SUBSANACION Y/O PAGO			
		SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
		Si subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción		Si subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.	
		Sin Pago	Con Pago	Sin Pago	Con Pago
ART. 177 Numeral 1	Exhibiendo los libros, registros informes u otros documentos que sean requeridos por la SUNAT	No aplica el Criterio de Gradualidad de Pago		60%	80%

Fuente: Elaboración propia, en base a la Tabla 1 del Código Tributario.

Cabe indicar que en el plazo señalado por la SUNAT, la empresa presentó la documentación requerida, pero no realizó el pago de la multa. Además, el resultado de la revisión de la documentación y terminado el plazo de la fiscalización definitiva, la SUNAT emitió varias Resoluciones de determinación por los siguientes conceptos:

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD; SUBSANACION Y/O PAGO			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción		Si subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.	
				Sin Pago	Con Pago	Sin Pago	Con Pago
ART. 176 Numeral 5	Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario	30% UIT		No aplica		No aplica	
ART. 176 Numeral 3	Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda en forma incompleta	50% de la UIT	Presentando la declaración jurada rectificatoria correspondiente en la que consigne la información omitida	80%	90%	50%	60%

Fuente: Elaboración propia, en base a la Tabla 1 del Código Tributario.

La SUNAT, también determinó reparo al crédito fiscal por acreditar parcialmente la utilización de medios de pago de los comprobantes de pago de compras, por el importe de S/ 124,031.31, según lo establecido en el ART. 19 de la Ley del IGV.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental – descriptivo – bibliográfico-documental y de caso.

3.1.1 No experimental

Fue no experimental porque se realizó sin manipular deliberadamente las variables, observando el fenómeno tal como se mostró dentro de su contexto.

3.1.2 Descriptivo

Porque solo se limitó a describir las variables de estudio.

3.2 Población y muestra.

Dado que la investigación fue bibliográfica – documental y de caso, no hubo población, tampoco muestra.

3.3 Definición y operacionalización de las variables

No aplicó por ser una investigación bibliográfica documental y de caso.

3.4 Técnicas e instrumentos.

3.4.1 Técnicas

Para el recojo de la información se utilizó las técnicas de la revisión bibliográfica y documental, la entrevista y la comparación.

3.4.2 Instrumentos

Para el recojo de la información se utilizó como instrumentos las fichas bibliográficas, un cuestionario pertinente de preguntas cerradas y los cuadros de resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

3.5 Plan de análisis

La información recogida tanto a nivel bibliográfico - documental y de caso, fue organizada, estructurada y analizada en función de los objetivos específicos de la investigación:

Para cumplir con el objetivo específico 1, se utilizó la bibliografía pertinente y necesaria; fundamentalmente se procuró encontrar los antecedentes

pertinentes a las variables y unidad de análisis de nuestro trabajo de investigación. Para ello, a través de la técnica de la revisión bibliográfica y el instrumento de fichas bibliográficas se recogió información para cumplir con dicho objetivo específico.

Para cumplir con el objetivo específico 2, se elaboró un instrumento (cuestionario) pertinente de preguntas cerradas, el mismo que a través de la técnica de la entrevista se le aplicó al gerente de la institución del caso de estudio.

Finalmente, para cumplir con el objetivo específico 3 se realizó un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

3.6 Matriz de consistencia

Ver anexo 01.

3.7 Principios éticos

No aplicó.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Resultados:

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir las características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú, 2014.

CUADRO 01

AUTOR(ES)	RESULTADOS
Gerencia de estudios tributarios (2009)	<p>Afirma que los determinantes para el incumplimiento tributario son:</p> <ul style="list-style-type: none">- El beneficio económico directo derivado de la omisión del pago del tributo.- La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria.- La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el gobierno.- El grado de complejidad del sistema tributario, esto sumado a la incertidumbre jurídica en razón de la frecuente variación de las normas tributarias, entre otros. Asimismo, establece que los efectos del incumplimiento tributario son:- La evasión altera los efectos de los propios impuestos. Dada la necesidad de una recaudación exigida para el financiamiento del Estado, la existencia de evasión hará necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que sí tienen un aceptable grado de cumplimiento tributario.- En relación al Estado, la evasión afecta negativamente a sus cuentas fiscales impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos de política.

Villamuzio & Asociados (2015) Determinan que una infracción tributaria consiste en la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse tipificada y conllevar la aplicación de una sanción.

Asimismo, afirman que muchos contribuyentes incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento de las normas, por descuido o de forma intencional.

Finalmente, establecen que las infracciones tributarias que más se dan en el Perú son:

- Incumplir con la presentación de la declaración de renta dentro de los plazos establecidos.
- No emitir comprobantes de pago.
- Presentación de cifras falsas o inexactas en la declaración jurada.
- Incumplimiento con los depósitos de las detracciones dentro de los plazos establecidos.

Perú 21 (Edición Mayo 2013) Afirma que para la SUNAT, las infracciones formales más comunes que cometen los pequeños empresarios son: Primero, no actualizar sus datos del Registro Único de Contribuyente (RUC) cuando cambian de domicilio. Segunda, a la mayoría se le ‘olvida’ entregar comprobantes de pago por consumos mínimos. Tercero, en otros casos, los empresarios carecen de libros contables; sin embargo, sólo los que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) no están obligados a tenerlos.

- Castro y Quiroz, (2013) Determinan que la constructora Los Cipreses S.A.C, no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias porque esto atenta su liquidez, debido a que la competencia desleal, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así poder obtener más utilidades en beneficio propio. Asimismo, establecen que las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes.
- Marquina (2014) Afirma que el conocimiento de los contribuyentes del mercado de Lima verificados por la Administración Tributaria, respecto a su obligaciones formales es deficiente, demostrando un grado de cultura tributaria débil con respecto a sus obligaciones formales, esto por falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.
- Ventura (2015) Establece que el cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, facilita la optimización de la empresa, proporciona elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la empresa, ayuda en la mejora continua y competitividad de la empresa. Así también, las declaraciones juradas correctas y exactas son sinónimo de credibilidad de las empresas y también generan confianza en sus clientes, trabajadores, directivos y accionistas.
- Alejos y Carranza (2010) Establecen que los conocimientos de tributación de los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, es escaso ya que solo el 37.10% tienen conocimiento de tributación, mientras que el 62.90% no lo tienen. Por otra parte, el 43.3% de los comerciantes

cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70% no cumplen.

Timaná y Pazo (2014) Determinan que un elevado porcentaje de contribuyentes encuestados considera que no es justo que se paguen tantos impuestos, esto porque perciben injusticia en la deducción de algunos gastos para las empresas y no para las personas naturales, también porque no hay confianza en el Estado. Asimismo, establece que existe poco conocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes porque las leyes son muy complejas y difíciles de interpretar; además, porque en el Perú las normas tributarias son muy cambiantes.

Gonzales (2013) Establece que la estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado y en una organización interna dinámica, cuyo objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, a través de mejores facilidades tecnológicas y de infraestructura, mayor información, orientación y educación.

Nima, Rey y Gómez (2013) Afirman que una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial. Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. Las sanciones tributarias por su parte, constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales y regionales de la presente investigación.

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2: Describir las características de las infracciones tributarias y sus sanciones en la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C de Chimbote 2014.

CUADRO 02

ITEMS	RESULTADOS	
	SI	NO
I. DATOS GENERALES		
EN CUANTO AL REPRESENTANTE LEGAL		
1.1 Edad		
a) De 25 a 30 años		X
b) De 30 a 40 años		X
c) Mayor de 40 años	X	
1.2 Sexo		
a) Femenino		X
b) Masculino	X	
1.3 Grado de instrucción:		
a) Primaria		X
b) Secundaria	X	
c) Universidad		X
d) Ninguno		X
EN CUANTO A LA EMPRESA:		
1.4 Tiempo de permanencia en el mercado:		
a) Entre uno y dos años		X
b) Entre tres y cinco años		X
c) Entre cinco y diez años	X	
d) Más de diez años		X

1.5 Régimen tributario en donde se encuentra su empresa		
a) Nuevo RUS		X
b) Régimen General	X	
c) Régimen especial		X
1.6 El local donde realiza sus actividades comerciales es:		
Propio		X
Alquilado	X	
1.7 Número de trabajadores en su empresa:		
a) Entre 1 a 5		X
b) Entre 6 a 10		X
c) Entre 10 a 20	X	
d) Mas de 20		X
2. DEL CONOCIMIENTO SOBRE SUS OBLIGACIONES		
TRIBUTARIAS		
2.1 ¿Conoce usted las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra su empresa?		
a) Si conozco totalmente		X
b) Conozco parcialmente		X
c) Conozco poco	X	
d) No conozco		X
2.2 ¿Considera que sus obligaciones tributarias se resumen solo en declarar mensualmente y pagar sus tributos?	X	
2.3 Sabe Ud. que de incumplir alguna obligación tributaria estaría cometiendo una infracciones tributarias		
a) Si conozco totalmente		X
b) Conozco parcialmente		X
c) Conozco poco	X	
d) No conozco		X
2.4 ¿Conoce usted que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley?		
a) Si conozco totalmente		X
b) Conozco parcialmente		X
c) Conozco poco	X	
d) No conozco		X
2.5 Alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios		X
2.6 En el tiempo que lleva realizando sus actividades comerciales, cuantas veces la SUNAT, le ha cursado esquelas solicitándole de su información contable y tributaria:		
a) Una vez		X
b) 2 a 3 veces	X	
c) 4 a 5 veces		X
d) Más de 5 veces		X
2.7 De las veces que ha sido verificado por SUNAT, cuantas veces se le cursado una resolución de multa, por las sanciones cometidas:		
a) Una vez		X

b) 2 a 3 veces	X	
c) 4 a 5 veces		X
d) Más de 5 veces		X
2.8 ¿Que infracción fue la que cometió?		
a) No exhibir la información solicitada	X	
b) Atraso libros		X
c) Omitir llevar libros y/o registros		X
d) Declarar cifras o datos falsos	X	
e) No emitir comprobantes de pago	X	
2.9 De las sanciones a que ha sido merecedor, cuál cree que fue la razón por la que cometió dichas infracciones:		
a) Desconocimiento de las normas tributarias	X	
b) Descuido en el manejo de sus operaciones comerciales	X	
c) Personal contable ineficiente	X	
d) Interpretación errada de las normas.	X	
3. ASPECTO ECONÓMICO		
3.1 Alguna vez ha tenido atrasos con respecto al pago de sus tributos mensuales.	X	
3.2 De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cuál fue el motivo?		
a. Falta de tiempo		X
b. Falta de liquidez	X	
c. Desconocimiento	X	
d. Información incompleta	X	
		X
3.3 A la fecha su empresa ha pagado las multas impuestas por SUNAT		
3.4 De haber respondido No en la anterior pregunta, porque razón:		
	X	
a) Por hacer uso del recurso de reclamación	X	
b) Por falta de liquidez	X	
c) Inconformidad con el proceso de fiscalización		
ASPECTO SOCIAL		
4.1 Para Ud. ¿Por qué es importante cumplir con las obligaciones tributarias?		
a) Porque constituye ingresos necesarios para que el Estado pueda cumplir con los servicios que la ciudadanía requiere.	X	
b) Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.	X	
c) Porque la ley nos obliga y porque si no pagamos nos multan	X	
4.2 ¿Cree Ud. que el Estado gasta de manera adecuada los ingresos que percibe?		
	X	

4.3 ¿En qué debería gastar el Estado los impuestos recaudados?

a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales)	X
b. Aumentar el Gasto Social (vaso de leche, pensión 65. Etc.)	X
c. Mayor Seguridad ciudadana	X

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado al gerente de la empresa del caso (ver anexo 03).

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de las sanciones tributarias y sus sanciones, entre las empresas del Perú y en la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C”. de Chimbote, 2014

CUADRO 03

ELEMENTOS DE COMPARACIÓN	RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1	RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO 2	RESULTADOS
CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Afirma que existe poco conocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes porque las leyes son muy complejas y difíciles de interpretar, además porque en el Perú las normas tributarias son muy cambiantes (Timaná y Pazo, 2014).	- Desconocimiento de las normas tributarias, considerando sus obligaciones se limitan el efectuar su declaración mensual y pago de sus tributos.	Sí coinciden
	Una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial. Las sanciones tributarias por su parte constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria (Nima, Rey y Gómez, 2013).	- Descuido en el manejo de sus operaciones comerciales - Personal contable ineficiente	
	Afirma que los determinantes para el incumplimiento tributario son: -El beneficio económico directo derivado de la omisión del pago del tributo. - La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria. - La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el gobierno. - El grado de complejidad del sistema tributario, esto sumado a la incertidumbre jurídica en razón de la frecuente variación de las normas tributarias, entre otros (Gerencia de Estudios Tributarios, 2009).		
	Muchos contribuyentes incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento de las normas, por descuido o de forma intencional.		

	<p>Las infracciones más cometidas en el Perú son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplir con la presentación de la declaración de renta dentro de los plazos establecidos. - No emitir comprobantes de pago. - Presentación de cifras falsas o inexactas en la declaración jurada. <p>Incumplimiento con los depósitos de las detracciones dentro de los plazos establecidos (Villamuzio & Asociados 2015).</p>	
<p>ASPECTO ECONÓMICO</p>	<p>Afirma que los contribuyentes no cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias porque esto atenta su liquidez, debido a que la competencia desleal, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio (Castro y Quiroz, 2013).</p> <p>Establece que el cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales facilita la optimización de la empresa, proporciona elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la empresa, ayuda en la mejora continua y competitividad de la empresa (Ventura, 2015).</p> <p>Determina que un elevado porcentaje de contribuyentes encuestados considera que no es justo que se paguen tantos impuestos esto porque perciben injusticia en la deducción de algunos gastos para las empresas y no para las personas naturales (Timaná y Pazo, 2014).</p>	<p>Cumple con el pago de sus tributos relacionados con planillas en la fecha establecida, en cuando al pago de IGV y PAC lo hace con atraso pagando intereses moratorios.</p> <p>El pago de las multas impuestas por SUNAT, aun no la paga, aduciendo que no cuenta con liquidez, además de considerar injustas las multas impuestas por SUNAT.</p> <p style="text-align: right;">SÍ coinciden</p>
<p>ASPECTO SOCIAL</p>	<p>Estable los efectos del incumplimiento, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evasión altera los efectos de los propios impuestos. Dada la necesidad de una recaudación exigida para el financiamiento del Estado, la existencia de evasión hará necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que si tienen un aceptable grado de cumplimiento tributario. - En relación al Estado, la evasión afecta negativamente a sus 	<p>Considera que el pago de los impuestos son necesarios para que el Estado lo invierta en infraestructura, seguridad ciudadana, pero considera que la imposición de las multas solo ponen en riesgo a la empresa y por consiguiente el empleo de muchos ciudadanos.</p> <p style="text-align: right;">SÍ coinciden</p>

cuentas fiscales impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos de política (Gerencia de Estudios Tributarios 2009).

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados comparables de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2 Análisis de resultados:

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

1. Nima, Rey y Gómez (2013) y Villamuzio & Asociados (2015) coinciden en que la infracción tributaria consiste en la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse tipificada en las normas, esto conlleva a la aplicación de una sanción. Por su parte, Annibaldi y Piccioni (2012) determinan que el principal objetivo de las sanciones tributarias es lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria: que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria.

2. Marquina (2014), Alejos y Carranza (2010) coinciden en indicar que existe un deficiente conocimiento acerca de las normas tributarias, esto por la falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT. Asimismo, Cárdenas (2012), Espinoza y Huiracocha (2015) citados en los antecedentes internacionales, consideran que el poco grado de instrucción académica, trae consigo problemas relacionados con el desconocimiento de leyes, sanciones, beneficios y destino de los impuestos. Por su parte, Carrera, Gaibor y Piedrahita (2010) determinan que los factores que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias que origina la aplicación de multas tributarias son: a) La complejidad de las normas tributarias. b) Dificultad de la comprensión y la aceptación de impuestos. c) El repudio del pago de sus obligaciones principales, por no verse reflejado esos pagos en obras nacionales.

Finalmente, cabe indicar que la falta de conocimiento acerca de las normas tributarias, así como si existió voluntad o no al cometerlas, no son determinantes para que se impongan o no las sanciones ya que la normas indican que la

infracción tributaria se determine en forma objetiva; es decir, no importan las razones que hayan motivado dicho incumplimiento, solo que dicha conducta calce bajo los parámetros estipulados en la ley como infracción tributaria.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

En cuanto al conocimiento de las obligaciones tributarias:

1. De las preguntas efectuadas al gerente general de la empresa Comercializadora Don Robertino SAC, se evidencia un alto desconocimiento de los temas tributarios, aduciendo que el grado de instrucción y la edad avanzada del dueño o gerente de la empresa del caso, limitan la comprensión del complejo tema tributario; así también, la falta de tiempo, coincide con lo dicho por Cárdenas (2012) y Espinoza y Huiracocha (2015), quienes determinan que el poco grado de instrucción académica, trae consigo problemas relacionados como el desconocimiento de leyes, sanciones, beneficios y destino de los impuestos.

2. El conocimiento de la obligación tributaria por parte del representante de la empresa se resume sólo en presentar las declaraciones juradas y pagar los impuestos derivados de éstos.

3. Las infracciones cometidas por la empresa fueron por no exhibir la información solicitada, declarar cifras o datos falsos y por no emitir comprobantes de pago; al respecto, Villamuzio & Asociados (2015) establecen que en el Perú las infracciones más cometidas por las empresas son:

- Presentación de la declaración de la renta dentro de los plazos establecidos.
- No emitir comprobantes de pago.
- Presentación de cifras falsas o inexactas en la declaración jurada.
- Atraso en los libros y registros contables.

Respecto al objetivo específico 3:

1. El exceso de confianza al personal encargado de la contabilidad, así como no haber seleccionado personal capacitado y calificado, hizo que se incurriera en infracciones tributarias.

Aspecto económico:

2. La empresa con respecto al pago de sus tributos, responde que cumple con el pago, sin embargo manifiesta que en varias oportunidades se ha atrasado teniendo que pagarlos más los intereses, esto por la falta de liquidez inmediata.
3. Con respecto al pago de las multas impuestas, manifiesta que aún no las realiza, esto porque no cuenta con los recursos económicos necesarios, además porque las multas impuestas las considera desproporcionadas e injustas.

Aspecto social:

4. Se considera que el pago de los tributos es importante, porque con ellos el Estado podrá brindar los servicios necesarios para la ciudadanía; sin embargo, considera que el Estado no es un buen administrador de estos recursos ya que no todos los sectores se ven beneficiados de los servicios básicos.
5. En cuanto a la importancia del pago de las multas por las empresas, considera que estas son muy elevadas, además que éstas atentan con la subsistencia de la empresa, de esta manera no solo se ven perjudicados los dueños del negocio, sino también los trabajadores que dependen de ella para costear sus necesidades.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 3:**Respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias:**

1. Según los resultados obtenidos (objetivo específico 1 y objetivo específico 2) se puede determinar que coinciden, debido a que el poco grado de instrucción académica, trae consigo problemas relacionados como el desconocimiento de leyes, sanciones, beneficios y destino de los impuestos, esto también sumado a la complejidad de las normas tributarias. Sin embargo, es necesario recalcar que el desconocimiento de las infracciones o sanciones tributarias, así como si existió voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, no lo libera de culpa o sanción, ya que las infracciones se determinan de forma objetiva; es decir, no mide la conducta del infractor para la aplicación de sanciones.

2. Los resultados obtenidos (objetivo específico 1) y del caso en estudio (objetivo específico 2) coinciden en afirmar que una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria. Las sanciones tributarias por su parte constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. En el caso de la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C, SUNAT le determino omisiones por las infracciones contenidas en el Código Tributario tales como:

- Según lo establecido en el Art. 177 Numeral 1 del Código Tributario: “No exhibir lo requerido por la Administración Tributaria”.
- Según lo establecido en el Art. 176 Numeral 5 del Código Tributario: “Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo tributario”.
- Según lo establecido en el Art. 175 Numeral 3 del Código Tributario: “Presentar las declaraciones que no contengan la determinación de la deuda en forma incompleta.

Aspecto económico:

3. Los resultados obtenidos (objetivo específico 1) y del caso en estudio (objetivo específico 2) coinciden en afirmar que en ocasiones la falta de pago de los tributos y multas, por parte de los contribuyentes no se debe por falta de voluntad, sino por la falta de recursos económicos, esto lo afirma la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C, y a la fecha no ha cumplido con el pago de las multas impuesta por SUNAT, porque según refiere no cuenta con todo ese efectivo; además, ha iniciado el proceso de reclamación de las resoluciones de multa ya que considera que son injustas y desproporcionadas. Al respecto Timaná y Pazo (2014), determina que un elevado porcentaje de contribuyentes encuestados considera que no es justo que se paguen tantos impuestos, esto porque perciben injusticia en la deducción de algunos gastos para las empresas y no para las personas naturales, también porque no hay confianza en el Estado.

4. SUNAT, determinó varias omisiones que originaron la imposición de multas, estas multas de haberse pagado de forma voluntaria, antes de cualquier requerimiento se hubiesen podido rebajar en hasta un 95%, esto haciendo uso

del régimen de gradualidad establecido en el Código Tributario ART. 179°; al respecto, Saavedra (2014) afirmó que hoy en día casi todas infracciones tributarias tienen un régimen de gradualidad, el cual es una extensión del régimen de incentivos estipulado en el artículo 179 del Código Tributario, y estipula una serie de rebajas sobre las multas aplicables a los contribuyentes.

5. La aplicación de una auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos antes que una fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%, esto lo afirma la empresa objeto de investigación ya que llega a la conclusión que de haberse realizado una auditoría preventiva se hubiese subsanado los errores que SUNAT determinó en la fiscalización definitiva.

Aspecto social:

6. El representante de la empresa reconoce la importancia de pagar sus tributos, manifestando que el Estado necesita de estos ingresos para poder cumplir con las obras y servicios que la ciudadanía reclama, esto coincide con lo dicho por la Gerencia de Estudios Tributarios (2009), que indica que el incumplimiento tributario afecta negativamente a las cuentas fiscales, impidiendo al Estado cumplir con los objetivos trazados; además, establece que altera los efectos propios del impuesto ya que al ver la necesidad de recaudar será necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que tienen un aceptable cumplimiento tributario.

7. En cuanto a la importancia del pago de las multas por las empresas considera que estas son muy elevadas; además, que estas atentan con la subsistencia de la empresa, de esta manera no solo se ven perjudicados los dueños del negocio sino también los trabajadores que dependen de ella para costear sus necesidades.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 1:

Los autores nacionales revisados coinciden en definir a la infracción tributaria como la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse tipificada en las normas, esto conlleva a la aplicación de una sanción. Asimismo, las infracciones se determinan de forma objetiva; es decir, no importa si hubo voluntad o no al cometerlas. Además, se afirma que el principal objetivo de las sanciones tributarias es lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria, que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria. Finalmente, la complejidad de las normas tributarias y la dificultad para comprenderlas, originan la omisión del pago correcto de las obligaciones tributarias.

5.2 Respecto al objetivo específico 2:

1. En la empresa del caso de estudio, queda evidenciado que existe desconocimiento acerca de las obligaciones tributarias, lo que origina la comisión de infracciones tributarias y por ende sanciones. El conocimiento del cumplimiento de sus obligaciones solo se limitan a efectuar la declaración mensual y efectuar el pago de los tributos.
2. El tema de las infracciones tributarias y sus sanciones es muy amplio, lo que origina que contratar personal capacitado para encargarse de la contabilidad sea de vital importancia, porque para que una empresa prospere depende no solo de vender mucho, sino también de cumplir con los lineamientos que la ley establece y así prevenir multas que afecten su crecimiento en el mercado.
3. La SUNAT determina infracciones tributarias por no exhibir la información solicitada, declarar cifras o datos falsos y por no emitir comprobantes de pago; al respecto, cabe indicar que de haberse hecho las correcciones voluntarias se habría aplicado rebajas de hasta el 95% de las multas según lo establecido en el Art. 179° del Régimen de Gradualidad.
4. La importancia del pago de los tributos radica en que son necesarios para que el Estado cumpla con los objetivos trazados, representado en obras y servicios en

bienestar de la ciudadanía. Al respecto, la empresa objeto de estudio cumple con el pago de sus tributos, más el pago de intereses moratorios.

5. Las multas impuestas a la empresa son calificadas como injustas y desproporcionales, lo que ponen en riesgo la permanencia en el mercado a la empresa, perjudicando de esta forma no sólo a los dueños o representantes legales, sino también a los empleados que dependen de ella, para sustentar a sus familiares.

5.3 Respecto al objetivo específico 3:

En cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, se ha podido determinar que:

1. Existe un grado de desconocimiento alto acerca de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, lo que origina que muchas veces se cometan infracciones tributarias, las mismas que ocasionan la imposición de multas. Al respecto, la norma específica que la infracción tributaria se establece sin considerar si se cometió de forma intencional o no, solo basta que la conducta infractora este estipulada como tal en la ley. El principal objetivo de las sanciones tributarias es lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria, que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria.

2. El tema de las infracciones tributarias y sus sanciones es complejo, lo que hace que contratar a personal capacitado para realizar las tareas contables sea de suma importancia, ya que de ello dependerá poder evitar cometer infracciones tributarias y si se cometió poder subsanar oportunamente, antes de cualquier fiscalización por parte de SUNAT.

3. La empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C., al igual que la mayoría de las empresas a nivel nacional consideran que es importante el pago de los tributos para contribuir con los ingresos que el Estado necesita para efectuar las obras y servicios sociales; sin embargo, existe un alto grado de desconfianza en el gobierno, por la corrupción existente.

4. Finalmente, la empresa estudiada determina que la imposición de multas injustas y desproporcionadas afecta el desarrollo de la empresa, limitando su actividad por falta de recursos; de esta manera, ponen en riesgo la permanencia de la misma en el mercado, así como el trabajo de la que dependen los trabajadores y sus familiares.

5.4 Conclusión general:

El incumplimiento tributario son todas aquellas acciones deliberadas o no, que resultan en una eliminación o reducción indebida de las obligaciones tributarias. Las infracciones tributarias son definidas como la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que estas se determinen es necesario que se encuentren tipificadas en la ley; asimismo, el desconocimiento de las normas no libera al contribuyente de la comisión de la infracción.

A nivel nacional el desconocimiento de las normas tributarias es muy alto por parte de los dueños y/o representantes de las empresas, de ahí la importancia de contratar personal calificado para las tareas contables y así poder evitar cometer infracciones tributarias o si se cometió poder subsanarlas oportunamente para así beneficiarse de las rebajas a las multas establecidas en el Código tributario ART 179°. Finalmente, la importancia del pago de los tributos radica en que son necesarios para que el Estado cumpla con los objetivos trazados, representado en obras y servicios en bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, existe gran desconfianza por parte de los contribuyentes en la administración de los recursos recaudados por parte del Estado, sean utilizados de manera eficiente y eficaz.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas:

Alejos, V. y Carranza, E. (2010). Tesis denominada “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”. Disponible en: <http://es.slideshare.net/VilerAlejosIzaguirre/cultura-tributaria-y-su-incidencia-en-el-cumplimiento-de-obligaciones-tributarias>.

Annibaldi, J. y Piccioni, I. (2012). Trabajo de investigación “Infracciones y sanciones tributarias en Mendoza 2012 – Argentina. Disponible desde: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf.

Andreozzi, M. (1953). “Derecho Tributario Argentino”, 2 tomos, 364 y 477 págs. Respectivamente, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1951.

Cárdenas, A. (2012). “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la Provincia de Pinchincha – Cantón Quito – Ecuador”. Disponible en: space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf

Carrera, A., Gaibor, A. y Piedrahita, D. (2010). Tesis de Grado “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil Sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias”. Disponible en: <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/10753/2/TESIS.doc>

Castro, S. y Quiroz, F. (2013). Tesis “Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”. Disponible desde: http://www.academia.edu/8423558/UNIVERSIDAD_PRIVADA_ANTENO_R_ORREGO

Carranza, J. (2015). Tesis: “Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa IMPORT S.A.C., para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas”. Disponible en: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/188/1/TL_Carranza_Garcia_Jauner.pdf.

Duarte, A. (2009). Tesis: “Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el presidente de la república de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias”. Disponible desde: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7835.pdf

Espinoza, A. y Huiracocha, D. (2015), en su Tesis denominada “Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca – Ecuador (Mercados: 9 de Octubre y 10 de Agosto) por el periodo fiscal 2012 - 2013”. Disponible desde: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21429/1/TESIS.pdf>

Espinoza, A. (2015). R&C Consulting: Conceptos básicos sobre el sistema tributario Peruano. Disponible en: <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>

Estudio contable VillaMuzio, (2015), disponible en : <http://estudiocontablevmc.pe/cuales-son-las-infracciones-tributarias-mas-comunes-y-como-evitarlas/>

Gerencia de estudios tributarios SUNAT, (2008). “Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas durante el año 2008”, disponible en; http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informes_publicaciones/estimacion_incumpl/estimacion_incumplimiento_igv_2008.pdf

Gonzales, A. (2013). Tesis “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central de Sihuas. Período 2013”

Marquina, C. (2014). Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT - Intendencia Lima, periodo 2013. Disponible en: http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/756/marquina_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Nima, E., Rey, J. y Gomez, A. (2013). Manual operativo del contador-Gaceta, Primera Edición: Marzo2013: “Aplicación práctica del régimen de Infracciones y sanciones tributarias” disponible en: <http://es.slideshare.net/RobinsonJimenez3/aplicacion-practicadelregimendeinfraccionesysancionestributarias>.

Pecho, M., Peláez, F.y Sanchez, J (2012) Estimación del incumplimiento tributario en América Latina (2000-2010). Disponible en: <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>

Perú 21, edición Mayo (2013), publicación “Evita sanciones por evadir obligaciones tributarias”, disponible en : <http://peru21.pe/mis-finanzas/evita-sanciones-evadir-obligaciones-tributarias-2132672>

Revista Caballero Bustamante (2013). Tributación Perú : La infracción tributaria. Disponible en: <http://clubdecontadores.com/tributacion-peru-la-infraccion-tributaria/>

Saavedra, H. (2014). Revista gestión, sector economía: “SUNAT debe hacer que el contribuyente sienta que le conviene más pagar impuestos”. Disponible en: <http://gestion.pe/economia/sunat-hacer-que-contribuyente-sienta-que-le-conviene-mas-pagar-impuestos-afirma-pwc-2098812>

Timaná, J. y Pazo, Y. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: Las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana. Disponible desde: <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Pagar%20o%20no%20pagar%20para%20Cecosami.pdf>.

Useda, A. (2010). “TEORIA DE LA SANCION ADMINISTRATIVA”. Disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/documentosboveda/d/4/2010-2019/2012/03/95665.pdf>

Ventura, H. (2015). Cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias formales y sustanciales para la optimización de una empresa en el Perú.

Vergara, P. (2011). Revista Perspectiva, edición Julio 2011. Disponible en: <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>

Vicuña, H. (2012). Trabajo de investigación “La sociedad y la empresa, sus principales aspectos diferenciadores”. Disponible desde: <http://docplayer.es/461284-La-sociedad-y-la-empresa-sus-principales-aspectos-diferenciadores-liz-hayde-vicuna-minano-la-sociedad.html>

6.2 Anexos

6.2.1 Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGÍA	RESULTADOS
Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones, en las empresas del Perú: Caso de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C, Chimbote 2014”	¿Cuáles son las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C. Chimbote 2014?	Determinar y describir las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones, en las empresas del Perú y en la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C., de Chimbote 2014	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú 2014. 2. Describir las características de las infracciones tributarias y sus sanciones, en la empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C, de Chimbote 2014. 3. Hacer un análisis comparativo de las sanciones tributarias y sus sanciones, entre 	<p>Investigación de tipo no experimental descriptiva de caso, bibliográfica documental</p> <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión bibliográfica • Entrevista <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas bibliográficas • Cuestionario 	<p>1.- Existe un grado de desconocimiento alto acerca de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, lo que origina que muchas veces se cometan infracciones tributarias las mismas que ocasionan la imposición de multas. Al respecto la norma específica que la infracción tributaria se establece sin considerar si se cometió de forma intencional o no, solo basta que la conducta infractora este estipulada como tal en la ley.</p> <p>1. La empresa Comercializadora Don Robertino S.A.C., al igual que la mayoría de las empresas a nivel nacional consideran que es importante el</p>

			<p>las empresas del Perú y en la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C”, Chimbote 2014.</p>		<p>pago de los tributos para contribuir con los ingresos que el Estado necesita para efectuar las obras y servicios sociales, sin embargo existe un alto grado de desconfianza en el gobierno, por la corrupción existente.</p> <p>2. Finalmente la empresa encuestada determina que la imposición de multas injustas y desproporcionadas afectan el desarrollo de una empresa limitando su actividad por falta de recursos, de esta manera se ponen en riesgo la permanencia de la misma en el mercado así como el trabajo de la que dependen varios ciudadanos.</p>
--	--	--	---	--	---

Fuente: Elaboración propia.

6.2.2 Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas

LIBRO

AUTOR:

APELLIDO (s), Nombre (s)

TITULO Y SUBTITULO:

EDICION: _____
(a partir de la 2ª.)

LUGAR DE EDICION:

EDITORIAL:

AÑO DE EDICION: _____

NUM. DE PAGINAS: _____

SERIE O COLECCIÓN Y NÚMERO:

LOCALIZACION DE LA OBRA:

Autor(a)	_____
Título	_____
Año	_____
Editorial o imprenta	_____
Ciudad, país	_____
# edición	_____
Traductor	_____
# de páginas	_____

6.2.3 Anexo 03: Cuestionario aplicado al Gerente General de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” de Chimbote.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN-CONTABILIDAD**

Cuestionario aplicado a representante legal de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C.”

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para desarrollar el trabajo de investigación denominado “**Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C., 2014”**”

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación por ello se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a):..... Fecha:
...../...../.....

INSTRUCCIONES: Marca con un aspa.

ITEMS		
I. DATOS GENERALES	SI	NO
EN CUANTO AL REPRESENTANTE LEGAL		
1.1 Edad		
a) De 25 a 30 años		X
b) De 30 a 40 años		X
c) Mayor de 40 años	X	
1.2 Sexo		
a) Femenino		X
b) Masculino	X	
1.3 Grado de instrucción:		

a) Primaria b) Secundaria c) Universidad d) Ninguno	X	X X X
EN CUANTO A LA EMPRESA:		
1.4 Tiempo de permanencia en el mercado: a) Entre uno y dos años b) Entre tres y cinco años c) Entre cinco y diez años d) Más de diez años	X	X X X
1.5 Régimen tributario en donde se encuentra su empresa a) Nuevo RUS b) Régimen General c) Régimen especial	X	X X
1.6 El local donde realiza sus actividades comerciales es: Propio Alquilado	X	X
1.7 Número de trabajadores en su empresa: a) Entre 1 a 5 b) Entre 6 a 10 c) Entre 10 a 20 d) Mas de 20	X	X X X
2. DEL CONOCIMIENTO SOBRE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
2.1 ¿Conoce usted las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra su empresa? a) Si conozco totalmente b) Conozco parcialmente c) Conozco poco d) No conozco	X	X X X
2.2 ¿Considera que sus obligaciones tributarias se resumen solo en declarar mensualmente y pagar sus tributos?	X	
2.3 Sabe Ud. que de incumplir alguna obligación tributaria estaría cometiendo una infracciones tributarias a) Si conozco totalmente b) Conozco parcialmente c) Conozco poco d) No conozco	X	X X X
2.4 ¿Conoce usted que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley? a) Si conozco totalmente b) Conozco parcialmente c) Conozco poco d) No conozco	X	X X X
2.5 Alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios		X

<p>2.6 En el tiempo que lleva realizando sus actividades comerciales, cuantas veces la SUNAT, le ha cursado esuelas solicitándole de su información contable y tributaria:</p> <p>a) Una vez b) 2 a 3 veces c) 4 a 5 veces d) Más de 5 veces</p>	<p>X</p>	<p>X X X</p>
<p>2.7 De las veces que ha sido verificado por SUNAT, cuantas veces se le cursado una resolución de multa, por las sanciones cometidas:</p> <p>a) Una vez b) 2 a 3 veces c) 4 a 5 veces d) Más de 5 veces</p>	<p>X</p>	<p>X X X</p>
<p>2.8 ¿Que infracción fue la que cometió?</p> <p>a) No exhibir la información solicitada b) Atraso libros c) Omitir llevar libros y/o registros d) Declarar cifras o datos falsos e) No emitir comprobantes de pago</p>	<p>X X X</p>	<p>X X</p>
<p>2.9 De las sanciones a que ha sido merecedor, cuál cree que fue la razón por la que cometió dichas infracciones:</p> <p>a) Desconocimiento de las normas tributarias b) Descuido en el manejo de sus operaciones comerciales c) Personal contable ineficiente d) Interpretación errada de las normas.</p> <p>4. ASPECTO ECONOMICO</p>	<p>X X X X</p>	
<p>3.1 Alguna vez ha tenido atrasos con respecto al pago de sus tributos mensuales.</p> <p>3.2 De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cuál fue el motivo?</p> <p>e. Falta de tiempo f. Falta de liquidez g. Desconocimiento h. Información incompleta</p> <p>3.3 A la fecha su empresa ha pagado las multas impuestas por SUNAT</p> <p>3.4 De haber respondido No en la anterior pregunta, porque razón:</p> <p>a) Por hacer uso del recurso de reclamación b) Por falta de liquidez c) Inconformidad con el proceso de fiscalización</p>	<p>X X X X X X X</p>	<p>X X</p>
<p>ASPECTO SOCIAL</p>		

4.1 Para Ud. ¿Por qué es importante cumplir con las obligaciones tributarias?		
a) Porque constituye ingresos necesarios para que el Estado pueda cumplir con los servicios que la ciudadanía requiere.	X	X
b) Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.	X	
c) Porque la ley nos obliga y porque si no pagamos nos multan	X	
4.2 ¿Cree Ud. que el Estado gasta de manera adecuada los ingresos que percibe?	X	
4.3 ¿En qué debería gastar el Estado los impuestos recaudados?	X	
a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales)	X	
b. Aumentar el Gasto Social (vaso de leche, pensión 65. Etc.)	X	
c. Mayor Seguridad ciudadana	X	